



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

República de Chile
Provincia de Linares
Jurídico

PARRAL, 10 Jun 2014

DECRETO EXENTO N° 3008 /

VISTOS:

- 1).- Escritura Pública de Resciliación de fecha 27 de Marzo de 2014, suscrito entre la Inmobiliaria Don Miguel Limitada y la Ilustre Municipalidad de Parral.-
- 2).- El Decreto Exento N° 6071 de fecha 14 de Diciembre de 2012 que delega en el cargo del Administrador Municipal la facultad de firmar "Por Orden del Señor Alcalde", documentación interna del Municipio, entre ellos Decretos Exentos.-
- 3).- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO:

1.- **APRUÉBESE**, la Escritura Pública de Resciliación de fecha 27 de Marzo de 2014, suscrito entre la Inmobiliaria Don Miguel Limitada y la Ilustre Municipalidad de Parral, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- ESTABLÉZCASE:

- Que en atención a las necesidades y objetivos de ambos suscribientes, a través del presente instrumento, han convenido ponerle término al contrato de arrendamiento respecto del bien inmueble denominado lote número dos de los dos en que se dividió el resto del sitio y casa número cincuenta y dos de la calle Balmaceda de esta Ciudad de Parral, según plano de subdivisión que se agregó al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Parral, del año mil novecientos noventa y ocho, con el número noventa y dos. Que fuera celebrado por Escritura Pública en fecha trece de Febrero de dos mil nueve ante Notario Público titular de la agrupación de las comunas de Parral y Retiro, don Jorge Gillet Bebin; y que fue prorrogado hasta el treinta y uno de Octubre de dos mil quince mediante el Decreto Exento de la Ilustre Municipalidad de Parral número cinco mil doscientos treinta de fecha veinticuatro de Octubre de dos mil doce.

- Que en consecuencia, el arrendatario hará devolución del inmueble objeto del contrato que se deja sin efecto, en los mismos términos en los que lo recibió, con fecha treinta y uno de Marzo de dos mil catorce y una vez que se encuentre suscrito el presente instrumento. De la misma forma, el arrendador acepta la devolución del inmueble y señala que el bien se encuentra en las mismas condiciones y estado de conservación que al momento de entregarlo en arriendo, encontrándose sin ninguna clase de daño o perjuicio.-

- Que las partes expresan que ambos han cumplido, cabal y oportunamente las obligaciones contraídas en el contrato recién señalado, por lo que se otorgan amplio y completo finiquito, declarando que nada se adeudan, recíprocamente, en razón de dicho contrato, y que no tienen cargo ni observación alguna que formular.-

- Que las partes dejan expresa constancia que este contrato de resciliación se firma con la aprobación unánime del Honorable Concejo Municipal otorgada en sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha once de Marzo de dos mil catorce, conforme con el artículo sesenta y cinco letra e) de la Ley Número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

"POR ORDEN DE LA ALCALDESA"



**ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL**



**IVAN DAMINO HERNANDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL**

IDH/ARC/MSM

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Interesado
- 2.- Jurídico
- 3.- Finanzas (2)
- 4.- Secplan
- 5.- Archivo Partes ✓

